TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202622

RESOLUCIÓN DGCCARN AA N° 2600 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. DELIA ELIZABETH GONZALEZ OZUNA CON REG. CTCA Nº I-1241, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PLANTA INDUSTRIAL DESTINADA A LA ELABORACIÓN DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS DE USO HUMANO", CUYO PROPONENTE ES INDUFAR C.I.S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR OSCAR HUMBERTO SIMON PALMEROLA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1326-01/12, 27-1055-06, 27-1062-00/02, 27-1132-27, 27-1132-28/94/95/96, 27-1065-14, UBICADA EN EL DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción, 28 de Agosto de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2101/2019 de fecha 30/05/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ing. Delia Elizabeth González Ozuna con Reg. CTCA Nº I-1241,** correspondiente al **Proyecto "PLANTA INDUSTRIAL DESTINADA A LA ELABORACIÓN DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS DE USO HUMANO",** cuyo proponente es **INDUFAR C.I.S.A.,** y su representante legal es el **Señor Oscar Humberto Simón Palmerola,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Catastral N° 27-1326-01/12, 27-1055-06, 27-1062-00/02, 27-1132-27, 27-1132-28/94/95/96, 27-1065-14,** ubicada en el distrito de Fernando De La Mora departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Oscar Eduardo Vallet Benítez,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 33131/2019, de fecha 14/08/2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en **Resolución DGCCARN AA Nº 1033/2018 de fecha 29 de mayo de 2018.**----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. Nº 33235/2019 de fecha 13 de agosto de 2019**, en el cual concluyen que: Por lo observado en el Informe de Auditoría Ambiental, y las evidencias adjuntadas bajo Declaración Jurada por el proponente, se ha observado el cumplimiento de las medidas de protección ambiental exigidas en el EIA y en la Resolución DGCCARN AA N° 1033/2018.----------

Que el proyecto está en pleno funcionamiento según verificación in situ, las condiciones de uso y manejo de los recursos naturales, están conformes a la legislación y plan de gestión, las condiciones de manejo de los residuos sólidos y líquidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión, las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión, los medicamentos vencidos son recolectado por empresas tercerizado e idóneos por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al plan de gestión ambiental..----------

Que, el proyecto consiste en una planta industrial destinada a la elaboración de especialidades farmacéuticas de uso humano.---

Que, La empresa INDUFAR C.I.S.A., cuenta con la infraestructura asociada a una Planta Industrial destinada a la Elaboración de Especialidades Farmacéuticas de Uso Humano, Edificio Administrativo, Depósito (de Materia Prima e Insumos, Productos Terminados y Solventes), Área de Infiltración del efluente en el suelo y Área de Estacionamiento de vehículos, Taller de Mantenimiento, Laboratorios de Control de Calidad Fisicoquímico y Microbiológico, Áreas de Producción, Cocina – Comedor, Sanitarios sexados, Depósitos de Residuos, Planta de Tratamiento de Agua, Planta de Tratamiento de Efluentes. ---

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202623

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2600 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. DELIA ELIZABETH GONZALEZ OZUNA CON REG. CTCA Nº I-1241, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PLANTA INDUSTRIAL DESTINADA A LA ELABORACIÓN DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS DE USO HUMANO", CUYO PROPONENTE ES INDUFAR C.I.S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR OSCAR HUMBERTO SIMON PALMEROLA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-1326-01/12, 27-1055-06, 27-1062-00/02, 27-1132-27, 27-1132-28/94/95/96, 27-1065-14, UBICADA EN EL DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA DEPARTAMENTO CENTRAL.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. ----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97 Prevención de la Polución Sonora, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. **La presente NO autoriza ninguna actividad de transformación o conversión de superficies con cobertura boscosa en la Región Oriental de Conformidad a la Ley N° 6256/18** ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad N° 202622 (Doscientos Dos Mil Seiscientos Veintidós) y Hoja de Seguridad N° 202623 (Doscientos Dos Mil Seiscientos Veintitrés)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales